

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA QUE CONVOQUEN A LOS INTEGRANTES DE DICHOS ÓRGANOS COLEGIADOS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS DE DISTRIBUCIÓN ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

CONSIDERANDOS

- 1 Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2 Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa,

organiza en el año 2007 las elecciones de Diputados y Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 4 Que el Proceso Electoral 2007 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de enero de 2007.
- 5 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra la preparación de los útiles necesarios para recibir la votación y su distribución a los Presidentes o, en su caso, a los Secretarios de Mesas Directivas de Casilla; según lo dispone el artículo 186 fracción XII del Código Electoral para el Estado.
- 6 Que ordenar la impresión de materiales electorales y la preparación de la jornada electoral son atribuciones del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones V y VI del numeral 115 del ordenamiento electoral local.
- 7 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y

vigilancia del proceso electoral, así como la aprobación de los formatos de documentación electoral que serán utilizados en los procesos electorales. Lo anterior, con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en su artículo 123 fracciones I, III y XXI.

- 8** Que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo expuesto en el párrafo primero del artículo 213 del Código Electoral para el Estado.

- 9** Que el artículo 215 del Código Electoral señala una serie de disposiciones que regulan las actividades de recepción, conteo y sellado de las boletas electorales en los Consejos Distritales y Municipales en los siguientes términos:
 - 1) El personal autorizado del Instituto transportará las boletas electorales en la fecha previamente establecida, y las entregará al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del Consejo.
 - 2) El Secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la recepción de las boletas electorales, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios del Consejo, y representantes de los partidos políticos presentes.
 - 3) Los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales remitirán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción referida en el párrafo anterior a los Consejos Municipales Electorales, las boletas electorales correspondientes para su sellado. Para la recepción de este material, se realizará el procedimiento citado en el párrafo 2.

- 10** Que en reunión de trabajo celebrada en fecha 20 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó las rutas de distribución de la documentación electoral en los Consejos Distritales, proyecto que después de su análisis recibió las observaciones correspondientes por los miembros de este órgano colegiado, determinándose instruir a los Presidentes de los Consejos Distritales, a fin

de que convoquen a los integrantes de dichos órganos desconcentrados al acto de recepción de la documentación electoral en términos de lo que establece las rutas de distribución citadas anteriormente, mismas que deberán anexarse al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

- 11** Que es atribución de los Consejos Distritales cumplir los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 fracción II del Código Electoral para el Estado.
- 12** Que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales y hacer llegar oportunamente a los Consejos Distritales, entre otros materiales, las boletas electorales, la documentación, actas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a los Funcionarios Electorales el día de la jornada electoral, lo anterior en términos de lo que señalan los artículo 134 fracción II y 217 fracciones III y VII del ordenamiento electoral local.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo fracciones V y VI, 123 fracción XXI, 134 fracción II, 157 fracción II, 185 párrafos primero y tercero, 213, 215 y 217 fracciones III y VII del Código Electoral para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 123 fracciones I y III del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Distritales para que convoquen a los integrantes de dichos órganos colegiados al acto de recepción de la documentación electoral en términos de lo que señala las rutas de distribución elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismas que se anexan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano para que gire instrucciones al Director Ejecutivo de Organización Electoral, a fin de que de que por la vía más expedita informe de inmediato a los Consejos Distritales del resolutivo anterior, así como al Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN